

**CONCURSO PARA EL ANTEPROYECTO URBANO Y ARQUITECTÓNICO
EXPANSIÓN URBANA Y CULTURAL DEL TEATRO METROPOLITANO DE
MEDELLÍN JOSÉ GUTIÉRREZ GÓMEZ**

ADENDA No. 5

En el marco del presente concurso, la **ASOCIACIÓN MEDELLÍN CULTURAL** publica la presente Adenda No. 5 con la finalidad de cambiar algunos elementos de las bases del concurso, y en tal sentido señala:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el encabezado del numeral **2.4. Objeto del concurso**, el cual quedará así:

El objeto principal del CONCURSO se orienta a seleccionar la mejor propuesta de anteproyecto arquitectónico que articule el espacio exterior del Teatro Metropolitano José Gutiérrez Gómez con el entorno urbano, de conformidad con las características que a continuación se refieren, para que, la ASOCIACIÓN MEDELLÍN CULTURAL, suscriba con su autor el contrato de consultoría para la ejecución del diseño arquitectónico, urbano, la coordinación arquitectónica y técnica de los estudios y la elaboración de los diseños de ingeniería (diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico, diseño de iluminación y sonido, diseños acústicos, diseños bioclimáticos, paisajismo, red contra incendio y evacuación de edificios): (...)

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente el numeral **2.9. Presupuesto para la premiación y los honorarios arquitectónicos**, el cual, en lo respectivo, quedará así:

PRIMER PUESTO

\$30'000.000 (esta suma se considera como pago del anticipo al contrato de consultoría) y asignación del contrato de consultoría para la ejecución del ejecución del diseño arquitectónico, urbano, la coordinación arquitectónica y técnica de los estudios y la elaboración de los diseños de ingeniería (diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico, diseño de iluminación y sonido, diseños acústicos, diseños bioclimáticos, paisajismo, red contra incendio y evacuación de edificios) de los espacios definidos en las bases del concurso, de acuerdo con la Reglamentación vigente de Honorarios Profesionales para la Arquitectura.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar parcialmente el numeral **2.9. Presupuesto para la premiación y los honorarios arquitectónicos**, en el sentido de eliminar la NOTA 1 y 2 que señalaba lo siguiente:

NOTA 1

Los montos de los honorarios son una suma fija. En vista de que la entidad promotora cuenta con un presupuesto inalterable para estos objetos contractuales, los honorarios no serán en caso alguno objeto de reliquidación o actualización de los valores iniciales descritos en las presentes bases.

NOTA 2

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo previsto, la entidad promotora podrá hacer efectiva la Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta, sin perjuicio

de las acciones legales en las que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar el numeral **3.2. Conformación**, el cual quedará así:

El Jurado Calificador está integrado por (5) personas, seleccionadas de la siguiente manera:

- Tres arquitectos designados por la ASOCIACIÓN MEDELLÍN CULTURAL, con matrícula profesional activa y con reconocida experiencia en diseño de espacios públicos y edificios culturales.*
- Dos integrantes de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN MEDELLÍN CULTURAL.*

CLÁUSULA QUINTA: Modificar parcialmente el numeral **3.4. Reglas**, en el sentido de eliminar el último inciso que señalaba lo siguiente:

Si en el plazo señalado en las presentes bases no se firmara el contrato con el ganador, la Entidad Promotora lo hará con los proponentes que obtuvieron el segundo o tercer puesto -en su orden – pero respetando el orden de elegibilidad previsto por el Jurado.

CLÁUSULA SEXTA: Modificar los numerales **5.1. Quiénes pueden proponer** y **7.5. Proponentes**, los cuales, quedarán así:

Pueden ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las uniones temporales y los consorcios. En cada uno de estos casos, sin excepción, el profesional o el grupo de profesionales responsables de cada propuesta debe ser un arquitecto o arquitecta titulado, con matrícula profesional vigente a la fecha de presentación de propuestas y debidamente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. Al cumplir con esta condición, los proponentes pueden considerar la participación en sus grupos de profesionales de otras disciplinas.

Debe tenerse en cuenta la documentación que deberá anexarse al sobre 3 conforme al numeral 7.6 y 9.2.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Modificar parcialmente el numeral **6.4. Obligaciones de los ganadores del concurso**, el cual, en lo respectivo, quedará así:

“Conformación del equipo técnico:

El proponente ganador conformará para el desarrollo de la consultoría un equipo técnico de trabajo.

El mencionado equipo técnico deberá estar conformado por los siguientes profesionales:

- Ingeniería Civil: experiencia en diseño estructural.*
- Ingeniería Eléctrica: experiencia en luminotecnia de espacio público y de escenarios culturales.*
- Ingeniería Hidrosanitaria.*
- Asesor en Acústica.*

NOTA: El proponente ganador deberá ajustar su proyecto definitivo tanto en áreas como en costos, al programa arquitectónico y al presupuesto preestablecido de acuerdo con las recomendaciones del Jurado o de la Entidad Promotora.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificar parcialmente los numerales **7.6. Documentos requeridos y 9.2. Presentación de las propuestas**, los cuales, en lo respectivo, quedarán así:

Sobre 3

- Un sobre sin marcas, identificaciones o distinciones. En el contenido interior del sobre se deberá anexar:

- 1. La carta de presentación la cual deberá estar suscrita tanto por el proponente persona natural o el representante legal (en caso de ser persona jurídica, consorcio o unión temporal), como por el arquitecto que avala la propuesta.*
- 2. El proponente persona natural deberá presentar copia de la cédula o documento de identificación.*
- 3. El proponente persona jurídica deberá presentar:*
 - 3.1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de propuestas, en donde aparezca:*
 - Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.*
 - El nombre del representante legal.*
 - Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.*
 - 3.2. Cédula o documento de identificación del representante legal,*
- 4. El proponente consorcio o unión temporal, además de los documentos anteriormente descritos por cada integrante, deberá presentar el documento de celebración de la unión temporal o consorcio.*
- 5. El arquitecto aval deberá presentar el Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares, con no más de seis (6) meses de vigencia.*
- 6. Los nombres de los integrantes del equipo, consorcio, oficina o unión temporal que presentan la propuesta.*

NOTA: La entidad promotora podrá solicitar adición y/o aclaración respecto de los documentos allegados con el sobre 3 y el proponente ganador deberá allegarlos dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la fecha en la cual se realice el respectivo requerimiento.

CLÁUSULA NOVENA: Modificar el numeral **7.4. Trámite de Inscripción**, el cual, quedará así:

El proponente deberá inscribirse al concurso descargando y diligenciando el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN que puede encontrarse en la página web que el Teatro Metropolitano de Medellín ha realizado para el concurso: www.expansionmetropolitano.com

Una vez diligenciado, el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN deberá enviarse al correo electrónico contacto@teatrometropolitano.org dentro del plazo señalado en el Anexo 5 – Cronograma.

NOTA: El proceso de inscripción es diferente a la presentación de propuestas contenida en el numeral 9.2. El proceso de inscripción se da de manera previa a la presentación de propuestas.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificar parcialmente el numeral **7.6. Documentos requeridos**, el cual, en lo respectivo, quedará así:

7.6. Documentos requeridos

7.6.1. Documentos suministrados al participante

Documentos técnicos que deben ser suministrados a los concursantes con la convocatoria al concurso:

- Topografía actualizada, con amarre geodésico, localización de edificaciones existentes, perímetros y levantamiento altiplanimétrico.*
- Planos topográficos y arquitectónicos del teatro (referenciados en los anexos).*
- Fotografías actuales del teatro y su espacio colectivo (adjuntas en los anexos).*

7.6.2. Productos que debe entregar el participante con su propuesta

Productos entregables

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Modificar parcialmente el numeral **10.2. Causales de rechazo**, el cual, en lo respectivo, quedará así:

Se verificará que no se presente ninguna causal de rechazo. Una propuesta podrá ser rechazada cuando: (...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Modificar parcialmente el numeral **10.3 Causales de descalificación**, el cual, en lo respectivo, quedará así:

Cuando un concursante viole el anonimato, podrá ser descalificado, especialmente cuando: (...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Modificar el numeral **14.1. Honorarios**, el cual quedará así:

Al proponente del proyecto ganador seleccionado por el jurado del concurso se le adjudicará el contrato de consultoría para la ejecución del diseño arquitectónico, urbano, la coordinación arquitectónica y técnica de los estudios y la elaboración de los diseños de ingeniería (diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño

eléctrico, diseño de iluminación y sonido, diseños acústicos, diseños bioclimáticos, paisajismo, red contra incendio y evacuación de edificios), según el presupuesto del proyecto que haya presentado y según los reglamentos de la SCA.

Los honorarios se contemplan en la suma de \$480.738.498 pesos (cuatrocientos ochenta millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos colombianos) IVA incluido. No obstante, este valor puede ser modificado por la entidad promotora de conformidad con las características inherentes al anteproyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Modificar parcialmente el numeral **14.2. Premios**, el cual, en lo respectivo, quedará así:

PRIMER PREMIO

\$30'000.000 (esta suma se considera como pago del anticipo al contrato de consultoría) y asignación del contrato de consultoría para la ejecución del diseño arquitectónico, urbano, la coordinación arquitectónica y técnica de los estudios y la elaboración de los diseños de ingeniería (diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico, diseño de iluminación y sonido, diseños acústicos, diseños bioclimáticos, paisajismo, red contra incendio y evacuación de edificios) de los espacios definidos en las bases del concurso, de acuerdo con la Reglamentación vigente de Honorarios Profesionales para la Arquitectura.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Adicionar a las Bases del Concurso el numeral **14.4. Minuta de Contrato de Consultoría**, el cual quedará así:

14.4. Minuta de Contrato de Consultoría

Los proponentes al momento de realizar la presentación de su propuesta declaran conocer y aceptar los términos plasmados en la minuta de contrato de consultoría anexa a las presente bases.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Aclarar la Adenda 1 en el sentido de indicar que los “*planos topográficos actualizados*” se encuentran en botón “**IR A TOPOGRAFÍA**”.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Aclarar la Adenda 2 en el sentido de indicar que los “*los anexos del concurso con el nombre Localización lote en comodato con la Alcaldía de Medellín*” se encuentran en botón “**IR A TOPOGRAFÍA**”.

Los demás apartes de las bases del concurso definitivas continúan igual.

Bogotá, D.C., el 13 de julio de 2022.